



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MCG/pmc

DEFINE SITUACION DE EMERGENCIA AGRICOLA
LOS EFECTOS DERIVADOS DEL DEFICIT HIDRICO
QUE AFECTA A COMUNAS DE LA REGION DEL
MAULE.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 12 de Abril de 2011

SANTIAGO, 12 ABR 2011

163

RES. EXENTA N° / VISTO : los Oficios Ordinarios N°170 y N°203, ambos de 2011, del señor Intendente de la Región del Maule; el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Ley N° 20.481 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2011, Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 05; y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos, en la Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 05, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales.

Que de conformidad con lo informado por el señor Intendente de la Región del Maule en los Oficios N°170 y N°203, ambos de 2011, la actividad agropecuaria de la Región del Maule se encuentra afectada por una situación de déficit hídrico severo, agravado por la existencia de balances pluviométricos negativos, en varias localidades de la Región del Maule, especialmente en las provincias de Curicó, Talca, Linares y Cauquenes.

Que este déficit, recurrente por varios años, se traduce en restricciones en la disponibilidad de aguas para riego, bebida animal y consumo humano, situación que provoca efectos negativos en las actividades económicas productivas regionales de productores agrícolas y/o campesinos.

Que por lo anterior, es necesario concurrir en apoyo a las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE PARTES

R E S U E L V O:

1.- Defínase como situación de emergencia agrícola, los efectos derivados del déficit hídrico que afecta a localidades de las siguientes comunas de la Región del Maule:

Provincia de Curicó: Comunas de Romeral, Curicó, Teno, Rauco, Hualañé, Licantén, Curepto, Sagrada Familia y Molina.

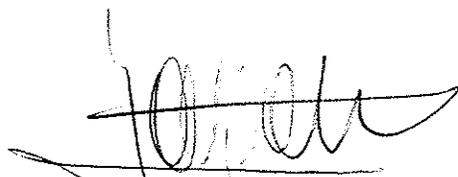
Provincia de Talca: Comunas de Curepto y Empedrado.

Provincia de Linares: Comuna de San Javier.

Provincia de Cauquenes: Comuna de Chanco, Pelluhue y Cauquenes.

2.- Las ayudas que en el marco de la presente resolución sean otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de las localidades singularizadas en el punto 1 de esta resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y DESE COPIA A
LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS.



JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE
MINISTRO DE AGRICULTURA